

Resolución número 358. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 14:01 horas del 28 de octubre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 23 de octubre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un desfile el día sábado 11 de noviembre de 2023, de las 14:00 horas a las 16:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Uruca, en el distrito electoral Rositer Carballo (Las Brisas), *“Inicia diagonal a la Casa del Príncipe, abastecedor, seguimos hacia el este por avenida 65 hasta calle 106 la cual continuamos hasta el cruce con la avenida 65A, doblamos a la izquierda y seguimos al oeste doblando a la derecha en la avenida 65B la cual continuamos hasta volver a topar con la calle 106 y seguir por la avenida 69 hasta el final de la calle donde tomaremos los transportes y nos dirigimos a Aros y Copas El Virilla en calle 72 diagonal a la ruta nacional primaria 3, bajando hasta el cruce con avenida 53A la cual seguimos hacia la transversal 74 y retomamos en la diagonal 51 hasta volver a topar con la calle 72 donde se termina”*, según consecutivo número 669.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en el siguiente aspecto: **modificar el punto de finalización del referido desfile**, puesto que, haciendo el estudio de la ruta señalada por el gestionante, se determina que el punto de finalización de la actividad se ubica en la calle 72, donde convergen la avenida 53, la calle 72 y la diagonal 51, y esto se ubica en un lugar no permitido expresamente en el artículo 137, en su inciso e), del Código Electoral, igualmente relacionado con el artículo 3 párrafo segundo del decreto reglamentario 7-2013 arriba citado. Es importante procurar la realización segura de esta actividad, evitando situaciones de peligro para quienes participan en ella o eventuales terceros que se encuentran allí.

Para ello, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

(...)

e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos

metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.

Lo anterior con el fin de que se evite finalmente confirmar una ubicación de inicio de la caravana que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

